



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con Telecom Argentina S.A.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 21 de marzo del año en curso, Telecom Argentina S.A, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración por el cual Telecom se ha comprometido a constituir por ante la Defensoría un domicilio electrónico especial a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes a los trámites y demás actuaciones que se tramiten en el ámbito de la Defensoría, conforme sus competencias y de acuerdo a las misiones, funciones y atribuciones que surgen del art. 137 CCABA y de la Ley 3 CABA.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma y Telecom Argentina S.A.

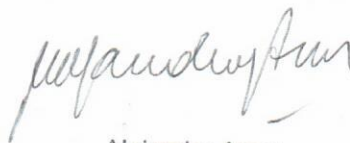
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 104/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.